

**H. AYUNTAMIENTO SILAO
DE LA VICTORIA, GUANAJUATO
PRESENTE:**

En la Ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, siendo las 13:00 horas del día 31 del mes de agosto del año 2021, me permito poner a su consideración el presente punto de acuerdo, para que se analice, discuta y, en su caso, se apruebe por Acuerdo del Ayuntamiento, el realizar la Convocatoria para la constitución del Comité Municipal Ciudadano a que se refiere el artículo 131-1 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, para que ejerza las funciones que le corresponden, según se dispone en la precitada ley.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 131-, 131-1 y 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y de conformidad con los artículos, 77, fracciones II, V y XXVI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 43 y 44, fracción VIII, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Silao, Gto, así como en atención de lo dispuesto por los arábigos 1, 2, 3, 5, y 7, fracción I, del Reglamento para la Designación de Contralor Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, es obligación de este municipio cumplir con las obligaciones que la ley le impone y, el suscrito, poseo competencia para someter a consideración de este Ayuntamiento, conforme a lo siguiente.

El 01 de julio de 2019, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, una reforma a la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, que incluyó, entre otras cosas, la adición de los artículos 131-1 y 131-2, instituyéndose la figura del Comité Municipal Ciudadano.

Se dispuso en dichos numerales, que el Comité Municipal Ciudadano debe estar integrado por cinco ciudadanos, quienes desempeñarán el cargo honorífico cuya duración será de cuatro años, que no deben tener interés

alguno con el Ayuntamiento, que no podrán ser propuestos como candidatos al cargo de Contralor Municipal por un periodo de seis años contados a partir de la disolución del referido Comité y, según el artículo 131 de la referida Ley Orgánica, su principal función es estar a cargo de la consulta para la designación de Contralor Municipal.

Ahora bien, como se ha señalado, la figura del Comité Municipal Ciudadano se instituyó legalmente desde julio de 2019, elaborándose por parte de esta Municipalidad, el Reglamento para la Designación de Contralor Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 23 de agosto de 2021, por lo que, a efecto de no continuar en la omisión por parte del Ayuntamiento de emitir la convocatoria para lograr la constitución del multicitado Comité, es que, conforme a las bases establecidas en los artículos 131, 131-1 y 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y, en atención a lo establecido en los diversos 1, 2, 4, fracción VII, 5 y 7, fracción I, del Reglamento para la Designación de Contralor Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, propongo a se emita la siguiente CONVOCATORIA para la integración del Comité Municipal Ciudadano:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Silao de la Victoria, Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y, 131, 131-1 y 131-2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 1, 2, 4, fracción VII, 5 y 7, fracción I, del Reglamento para la Designación de Contralor Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, convoca a las instituciones de educación media superior y superior, a las organizaciones de la sociedad civil del municipio, y a los ciudadanos en general, a efecto de que propongan a candidatos para integrar el Comité Municipal Ciudadano, el cual, cuando sea convocado por el Ayuntamiento, estará a cargo de la consulta y elaboración de propuesta de terna para la designación de Contralor Municipal de esta municipalidad, de conformidad con la siguiente:

CONVOCATORIA

1. El Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato, constituirá un Comité Municipal Ciudadano en el que prevalecerá la paridad de género, estará integrado por cinco ciudadanos, cuyo cargo será honorífico y durará cuatro años, quienes no tendrán interés alguno con el Ayuntamiento y no podrán ser propuestos como candidatos al cargo de Contralor Municipal por un periodo de seis años contados a partir de la disolución del Comité Municipal Ciudadano que integren.

2. Los interesados en formar parte del Comité Municipal Ciudadano, atento a lo señalado en los artículos 131-1 y 131-2, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 6 del Reglamento para la Designación de Contralor Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, deberán:

- I.** Ser ciudadanos mexicanos por nacimiento, de origen guanajuatense, residentes en el municipio al menos tres años consecutivos anteriores a la postulación;
- II.** Ser mayor de edad y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- III.** No haber sufrido condena por delito grave señalado por el Código Penal del Estado de Guanajuato, ni por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión;
- IV.** Preferentemente, haberse destacado por sus contribuciones en las áreas de fiscalización y/o rendición de cuentas y/o combate a la corrupción; y
- V.** No ser o haber sido dirigente o militante de algún partido político o asociación política, candidato a cargo de elección popular en los tres años anteriores a la postulación, ni ser o haber sido en los cinco años anteriores a la postulación, ministro de algún culto religioso, cualquiera que sea la denominación que se le dé.

3. Las postulaciones se entregarán en un solo acto y en sobre cerrado, al que se adjuntarán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 131-2, fracción II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y 7, fracción III, del Reglamento para la Designación de Contralor Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, los siguientes documentos:

- a) Escrito libre donde se contengan los datos generales del ciudadano postulado, indicando un correo electrónico y/o teléfono donde pueda ser notificado, y una breve exposición de los motivos por los que quiere ser integrante del Comité;
- b) Copia del acta de nacimiento;
- c) Copia de identificación oficial vigente;
- d) Carta de Residencia en el municipio, con fecha de expedición no mayor a tres meses, en original;
- e) Currículum Vitae; y
- f) A efecto de cumplir con los requisitos de las fracciones III y V del punto anterior, deberá acompañar escrito en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los aludidos requisitos.

4. El sobre cerrado será dirigido a la Comisión de Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del Reglamento para la Designación del Contralor Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato, corresponde a la Comisión de Derechos Humanos y entregado en las oficinas que ocupa la Secretaria del H. Ayuntamiento, ubicadas en la Presidencia Municipal, con domicilio en Calle Melchor Ocampo, no. 1, Centro, Silao de la Victoria, Guanajuato, en horario de 9:00 a 15:00 horas, dentro de los tres días hábiles posteriores a la publicación de la presente convocatoria.

5. La presente convocatoria entrará en vigor el día hábil siguiente al de su publicación, misma que se hará por una única ocasión en un periódico de amplia circulación en el Municipio, de conformidad con lo señalado en el artículo 7, fracción II del Reglamento para la Designación de Contralor Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato.

6. Concluido el plazo para la recepción de las propuestas o solicitudes, la Comisión de Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento contará con un plazo de tres días hábiles para revisarlas, verificando que reúnan los requisitos contenidos en la presente convocatoria, teniendo por no presentadas aquellas solicitudes que no cumplan con lo establecido, seleccionando entre quienes sí hayan cumplido a los cinco candidatos a formar parte del comité, procediendo a formular el listado que estime más apropiado, previendo la paridad de género, informando inmediatamente a la Secretaría de Ayuntamiento, quien deberá convocar a sesión para que se decida sobre su aprobación.

7. Si el H. Ayuntamiento aprueba el listado propuesto, en la misma sesión se tomará protesta a los Integrantes del Comité Municipal Ciudadano, entregándoles su nombramiento con cargo honorífico, quienes quedarán instalados al día hábil siguiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se proponen los siguientes puntos de

Acuerdo:

PRIMERO. Se apruebe la convocatoria propuesta para la integración del Comité Municipal Ciudadano.

SEGUNDO. Se instruya a la Dirección de Comunicación Social, para que realice la publicación de la presente, por una única ocasión en un periódico de amplia circulación en el municipio, y en la página oficial del Ayuntamiento.

TERCERO. Se instruya a la Comisión de Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento para los efectos del presente punto de acuerdo propuesto y tenga la intervención que se señala en el presente y que se deriva del Reglamento para la Designación de Contralor Municipal de Silao de la Victoria, Guanajuato.

CUARTO. Se instruya a la Secretaria del Ayuntamiento para que, además de los efectos de su competencia, realice las actividades que derivan del presente.

Silao de la Victoria, Guanajuato a 31 de agosto de 2021

**L.C.C. JOSÉ ANTONIO TREJO VALDPEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

